

CUANTIA: INDETERMINADA  
OBJETO: DE CONFORMIDAD  
CON LO DISPUESTO POR  
EL ART. 110, CAUSAL 11,  
SEGUNDO INCISO DEL  
CODIGO CIVIL, DEMANDA A  
SU CONYUGE SR. LEONARDO  
RUPERTO ROMERO FAUTA  
EL DIVORCIO, A FIN DE  
QUE EN SENTENCIA DE  
DECLARAR DISUELTO EL

PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/65086/11

**LA R. DEL E.**  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO**  
**CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL**  
A: RODRIGO VEGA  
LASINQUIZA  
ACTOR: NANCY CONSUELO

de Rodríguez, Jueza.  
Lo que comunico y CITO para  
los respectivos fines de Ley,  
previniéndole la obligación  
que tiene de señalar casillero  
judicial para futuras notifica-  
ciones. Certifico.  
Dr. Juan Gallardo Q.  
SECRETARIO JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA

*Se bien que me estoy muriendo,  
pero no de vejez sino de amor.*

CAMILO JOSÉ CELA  
Escritor español.

circulación de esta ciudad  
de Quito de conformidad con  
el Art. 119 del Código Civil.-  
Agréguense a los autos los  
documentos que acompañe.  
Téngase en cuenta el casillero  
judicial, señalado para poste-  
riores notificaciones, así como  
la autorización conferida a su  
Abogado Defensor.- Cítese y

REVISTA  
JUDICIAL

VIERNE  
20 DE ENERO DE 2009  
LA MAÑANA QUITO, ECUADOR

C3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OBRAS CI-  
VILES Y VIALES CONSTRUCCIONES  
OCIVIALCO CIA. LTDA..**

La compañía OBRAS CIVILES Y VIALES CONSTRUCCIONES OCIVIALCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005528 de 24 de Diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 450,00 Número de Participaciones 450 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PLANIFICACIÓN, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, CONSTRUCCIÓN O TERMINACIÓN DE CASAS, DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS, URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, PLANES DE VIVIENDA...

Quito, 24 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

00013

AC/65086/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
BIGLIFE IMPORTACIONES S.A.**

La compañía BIGLIFE IMPORTACIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005381 de 17 de Diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA INDUSTRIALIZACIÓN O FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE: UNO- PRODUCTOS NATURALES ELABORADOS: EN BASE DE HIERBA, GENÉRICOS, VITAMINAS, MINERALES, ...

Quito, 17 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AC/65086/11

110 numeral 11, inciso segundo  
del Código Civil  
Causa N. 542-2008  
Defensor. Dr. Enrique Aurelio  
Zamora Cedeño

Providencia la que sigue:

JUZGADO DECIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-  
Cayambe, 14 de Octubre del  
2008, las 10h35.- VISTOS.-  
Cumplido lo dispuesto en la  
providencia inicial, la deman-  
da que antecede es clara,  
precisa y reúne los requisitos  
de Ley, por lo que se le admiti-  
e a trámite en juicio verbal  
sumario. En lo principal se dis-  
pone: Entréguese copia de la  
demanda y este auto a deman-  
dado señor LUIS GUSTAVO  
TOAQUIZA CHANCUSIG,  
para tal efecto, en virtud del  
juramento del demandante,  
cítese por la prensa en uno  
de los periódicos diarios de  
mayor circulación que se  
editan en la ciudad de Quito,  
lugar del matrimonio, en la  
forma indicada en el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, debiendo mediar por lo  
menos ocho días entre cada  
publicación, anéxese los  
documentos acompañados,  
en mérito del doctor Aurelio  
Zamora, tómese en cuenta el  
casillero judicial fijado.

JUZGADO DECIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-  
Cayambe, 19 de noviembre del  
2008, las 16h05.- Agréguese a  
los autos el escrito presentado  
por la demandante, atendi-  
do lo solicitado y en virtud de  
que en el auto de admisión de  
la acción expedido el 14 de  
noviembre del 2008, las 10h35.-  
desistió un error involun-  
tario, se dispone tener en  
cuenta que el matrimonio de  
los litigantes habiase celebra-  
do en la ciudad de Cayambe,

atenciones, agréguese el proce-  
so. En lo principal la demanda  
presentada, es clara y reúne  
los requisitos de Ley, en conse-  
cuencia se la admite al trámite  
VERBAL SUMARIO. Cítese a  
la demandada SOLEDAD  
VASQUEZ ZAPATA para los  
fines legales pertinentes,  
atento el juramento expresa-  
do y lo dispuesto en el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, por la prensa, en uno  
de los periódicos de mayor  
circulación y que se editan  
en esta ciudad de Quito, y en  
Esmeraldas lugar del matri-  
monio, en la forma prevista  
en el Art. 119 del Código Civil  
vigente.- Al efecto, remítase  
el extracto correspondiente.-  
Téngase en cuenta el domicilio  
señalado por el comparecien-  
te.- Agréguese la documen-  
tación acompañada.- Cítese  
y Notifíquese.- I) DR. JOSE  
MARTINEZ NARANJO, JUEZ.  
Lo que pongo en su conoci-  
miento para los fines legales,  
advertiéndoles de la obligación  
de señalar casillero judicial  
para posteriores notifica-  
ciones que le correspondan.  
Quito,  
AB. MANUEL SALAZAR  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/64749/H

**JUZGADO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE CHIMBORAZO**

CITACION JUDICIAL  
A: MARIA LUZ CAYAMBE  
PADILLA, se le hace conocer  
el Juicio de DIVORCIO No.  
2008-0049, seguido en su  
contra por ARTEMIO ENRIQUE  
HERNADEZ MONTENEGRO  
PROVIDENCIA  
ACTOR: ARTEMIO ENRIQUE  
HERNADEZ MONTENEGRO  
DEMANDADA: MARIA LUZ